

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Marzo 5 de 2013

OFCTCP N° 056/2013

Señor
JUAN CARLOS CHAMORRO
juan.chamorro@recys.com.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	30 de enero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	019 – CONSULTA POR CORREO ELECTRONICO.
Temas.....:	DECRETOS 2649 Y 2650 DE 1993 FRENTE AL PROCESO DE CONVERGENCIA.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL).

"Tengo las siguientes inquietudes:

- 1. Que va a suceder con los decretos 2649 y 2650 de 1993?. Serán derogados y /o remplazados en la medida que el proceso de convergencia vaya avanzando?*
- 2. Será expedido un nuevo catalogo de cuentas junto con la publicación en Español de los estándares? Habrá un catalogo diferente para cada grupo'*
- 3. De no existir un catalogo de cuentas, pienso que seria oportuno informar tal hecho, para que de las compañías vayan creando el propio y basado en la taxonomía de las IFRS.*
- 4. Pero de existir también es importante su conocimiento para efectos de la adopción por primera vez, transición e implementación. Este debería ser lo más flexible posible para evitar cambios drásticos en el futuro."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para resolver su consulta debemos indicar algunos aspectos referidos a la normatividad contable en vigencia



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

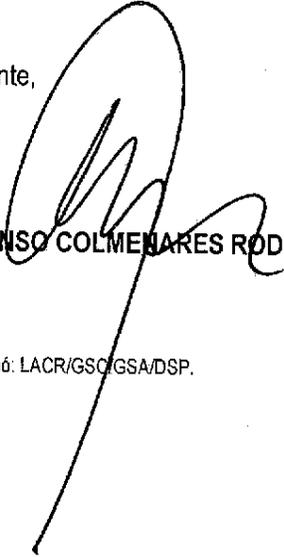


Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: LP.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.